

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2018-00480

El citatorio con resultado negativo, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que hay lugar.

Cumplido lo ordenado en autos, el Despacho en aplicación a los artículos 108 y 293 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, ordena el emplazamiento de la demandada ELBA LUZ SERRANO CORREA. Para tal efecto, por secretaría efectúese su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040 fijado hoy diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Verbal Sumario (Disminución de Cuota Alimentaria) N° 2020-00320

Téngase en cuenta que el DEFENSOR DE FAMILIA se notificó del auto admisorio en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fls. 105 a 106 archivo 23). Quien guardó silencio dentro del término conferido.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, ofíciase a la empresa de servicio postal 4-72, para que se sirva informar el número de la guía de envío del oficio No. 2081 de 28 de noviembre de 2022, y el resultado del envío, respectivamente. Adjúntese copia de los folios 102 a 104 archivo 22.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040 fijado hoy diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00696

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fl. 9 archivo 07), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda de la referencia. Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040 fijado hoy diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehesión N° 2023-00699

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada del solicitante (fl. 68 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la solicitud de la referencia. Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040 fijado hoy diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00700

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Manifiéstese bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original de los títulos-valores base de la presente acción, por lo que se compromete a presentarlos físicamente al juzgado en la oportunidad que se le requiera, y para efectos de su contradicción por la parte ejecutada de ser necesario.

2. Apórtese poder especial, amplio y suficiente, el cual debe contener la correspondiente presentación personal de la poderdante conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 ibídem, o, en su defecto, alléguese como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que: *“Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*, y en el que se excluya la obligación No. 3000003133533, por cuanto no está contenida en los pagarés allí indicados, y que se aportaron como base de la acción.

3. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ejecutante, expedido por la Cámara de Comercio.

4. Discrimínense las pretensiones descritas en los literales a y c, en el sentido de indicar los conceptos comprendidos en las sumas allí solicitadas; en cuanto a los montos pretendidos por concepto de intereses de plazo y mora, indíquense el periodo respecto del cual se liquidaron y que arrojó las sumas requeridas.

5. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020 y núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

6. Efectúese, bajo la gravedad de juramento, la manifestación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, que la dirección electrónica y sitios suministrados corresponden al utilizado por la persona a notificar. Adicionalmente, deberán allegarse las correspondientes evidencias.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040 fijado hoy diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Solicitud de Aprehensión N° 2023-00701

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada del solicitante (fl. 69 archivo 10), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la solicitud de la referencia. Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040 fijado hoy diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Ejecutivo N° 2023-00704

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en la parte introductoria de la demanda el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la entidad ejecutante, teniendo en cuenta que el señor Luis Fernando González Solorza, no ostenta dicha calidad sino la de apoderado conforme lo registrado en el certificado de cámara de comercio allegado; asimismo, indíquese de manera completa el número del nit de las sociedades demandadas, y el domicilio del representante legal de dichas sociedades (núm. 2, art. 82 ib.).

2. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de la ejecutante, expedido por la Superintendencia Financiera (núm. 2, art. 84 ib.).

3. Acredítese de forma idónea la inscripción del correo electrónico de la apoderada de la parte ejecutante en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020 y núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

4. Indíquese la dirección física y electrónica en donde el representante legal de la sociedad ejecutante recibe notificaciones personales (núm. 10 art. 82 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 040 fijado hoy diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA